

1. Actividad político-institucional

Las dos confrontaciones electorales que han tenido lugar de forma prácticamente sucesiva han venido a marcar sin la menor duda la impronta de este año. Celebradas las elecciones autonómicas y locales a finales de mayo cuando estaban previstas a los cuatro años de las anteriores (2019), a los pocos días, y de forma anticipada con la consiguiente disolución de las Cortes, se convocaron elecciones generales que se celebrarían ya avanzado el mes de julio. Forzoso es referirse ahora a estos dos capitales acontecimientos y darles el protagonismo que les corresponde dentro de este *Informe*.

En las elecciones autonómicas y locales le cabe al elector canario introducir hasta cuatro papeletas en las urnas (en 2019 fueron cinco, porque se acumularon a ellas las europeas), valga recordarlo, ante todo, ya que se trata de una de las particularidades más destacadas del régimen electoral del archipiélago canario.

Rige un sistema de doble lista ya de entrada en el propio ámbito autonómico, porque a las (7) circunscripciones insulares se suma una circunscripción regional desde la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía en 2018. El PSOE en esta ocasión volvió a ser la lista más votada (aunque por islas ganaría solo en Lanzarote y Gran Canaria) y obtuvo 23 escaños (aunque perdió 2 respecto de las anteriores, en Tenerife y Fuerteventura), pero no bastó para mantener el gobierno. Si bien CC, con 20 escaños, prácticamente repitió sus resultados, el PP aumentó su representación a 15 (en las anteriores había obtenido 11: pese a ello se mantuvo en tercera posición), así que entre estas dos fuerzas políticas alcanzaban la mitad de la Cámara (35 de 70 escaños); con lo que sellaron la formación de un gobierno de coalición al que se sumó enseguida ASG (Agrupación Socialista Gomera) con sus 3 escaños (los mismos que tenía antes).

Más allá de estas oscilaciones resultó aún más decisivo para que se produjera el cambio de gobierno la caída de Podemos, que dejó de tener representación en la Cámara. Por lo demás, en lugar de los que tenía esta formación fue Vox la que vino a obtener su mismo número de escaño (4); de modo que lejos está de formar un bloque compacto lo que la actual mayoría parlamentaria (38 escaños) tiene frente a ella. Sin contar los 4 escaños de Vox, se queda la oposición liderada por el PSOE con 28 escaños: a ellos (23) sí que cabría

añadir los 5 de NC, que mantuvo su representación; pero en todo caso son insuficientes para alcanzar la mayoría parlamentaria, incluso si ASG volviera con sus socios de la legislatura anterior.

La presidencia del Parlamento, por su parte, recayó sobre una de las diputadas del PP, y la Mesa del Parlamento quedó compuesta por cinco miembros, aparte de por ella, por dos diputados de CC (vicepresidencia primera y secretaría) y otros dos del PSOE (vicepresidencia segunda y secretaría).

En cuanto a la formación del ejecutivo, el Gobierno de Canarias (de coalición entre CC y PP, como ya se ha indicado) resultante de la contienda electoral (tiene por presidente al candidato aspirante a dicho cargo por el partido nacionalista y por vicepresidente al que lo era del PP. Integrado por 12 consejerías, se amplía así su número, como admite ahora el Estatuto de Autonomía (aunque vigente ya desde 2018 en la anterior legislatura, se mantuvo a la sazón el número de consejerías de épocas anteriores): de este modo, 7 quedaron bajo la órbita de CC (Presidencia, Sanidad, Obras Públicas, Política Territorial, Ciencia y Universidad, Agricultura y Asuntos Sociales) y 5 bajo la del PP (Hacienda, Turismo, Economía, Transición Ecológica y Educación). Se mantiene la división entre economía y hacienda; y se desgaja ahora ciencia e investigación de educación; así como también de política territorial se escinde la de transición ecológica (alguna dependencia pasa también a obras públicas). Significativo es que La Palma y Fuerteventura cuenten con dos representantes cada una en el gobierno (uno, por cada uno de los partidos de la coalición): el resto se reparte prácticamente a partes iguales entre representantes de Gran Canaria y Tenerife, al margen del que asimismo tiene El Hierro.

En concreto, el Gobierno de Canarias queda compuesto así por los siguientes cargos (y con las consiguientes denominaciones oficiales): por su presidente D. Fernando Clavijo Batlle; su vicepresidente y consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, D. Manuel Domínguez Rodríguez; D. Pablo Rodríguez Valido, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad; D^a Matilde Pastora Asíán González, consejera de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea; D^a Nieves Lady Barreto Hernández; consejera de Presidencia, Administraciones Públicas y Seguridad, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte; D. Manuel Miranda Medina, consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas; D^a Jessica del Carmen de León Verdugo, consejera de Turismo y Empleo; D^a Migdalia María Machín Tavío, consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura; D. Mariano Hernández Zapata, consejero de Transición Ecológica y Energía; D^a María Candelaria Delgado Toledo, consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias; S^a Esther Monzón Monzón, consejera de Sanidad; y D. Alejandro Narvay Quintero Castañeda, consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (Decreto 43/2023).

Ya en el ámbito local, como antes se avanzó, son también dos las papeletas a disposición de los electores canarios, en tanto que el régimen de elección directa rige no solo para los ayuntamientos sino también para los cabildos insulares.

Es elegido automáticamente como presidente de las corporaciones insulares el cabeza de la lista más votada; ganó CC en 4 islas, aunque solo en una (La Palma) obtuvo su candidato mayoría absoluta: en Lanzarote, terminó cristalizando un pacto con el PP; y en Fuerteventura, en cambio, con el PSOE (merced a las desavenencias avenidas en el curso de las negociaciones con el PP: también la desconfianza se debía a que este último partido había apoyado sendas censuras contra dos alcaldes de CC de la isla durante la legislatura anterior). En la otra de las islas en que CC obtuvo también más votos, El Hierro, la presidencia de la corporación fue a parar al PSOE tras una moción de censura. En Tenerife ganó el PSOE, pero sucedió al revés que en el caso anterior y la presidencia de la corporación fue para el CC, aunque, en este caso, por renuncia previa del candidato de aquel partido, antes de su proclamación y de que prosperara la censura en ciernes. En La Gomera, ASG retuvo la presidencia con su mayoría absoluta. Y en Gran Canaria, repitió triunfo NC, que en esta isla formó gobierno de coalición con el PSOE.

En el caso de los municipios, el escenario está muy repartido. En lo que hace a las cuatro grandes ciudades, el PSOE mantiene la alcaldía de Las Palmas de Gran Canaria, con el apoyo de NC; mientras que CC consigue la de Santa Cruz de Tenerife, con el del PP; una mayoría similar esta última a la formada en Telde entre PP y CC, aunque en este acaso a favor del candidato de una fuerza local que fue la lista más votada; y, en fin, en La Laguna ganó el PSOE, que se quedó con la alcaldía, aunque el gobierno de la ciudad estuvo en minoría hasta este año en que ha formado gobierno de coalición con CC. En el resto de los municipios, el panorama es muy variopinto. Puede decirse que PSOE se mantiene en cabeza, aunque pierde en número de municipios que gobierna (27, frente a las 35 alcaldías que antes tenía), CC asciende ligeramente (de 20 pasa a 22) y sube también PP (con 15, dos más que antes). Lo hace asimismo NC (8); todas las de esta formación se sitúan en Gran Canaria donde es fuerza hegemónica en la mayoría de los municipios intermedios (a salvo Arucas, para el PSOE y San Bartolomé de Tirajana, para el PP). Tenerife es donde el PSOE retiene mayor número de alcaldías (Adeje, entre las más importantes) aunque se sitúa a la par con las que en dicha isla tiene CC (que en el sur suma ahora la de Guía de Isora). Fuerza política esta última (CC) que, por el contrario, es dominante en La Palma (si bien la capital, Santa Cruz, queda en las manos del PP con su apoyo), así como en Fuerteventura (con el apoyo del PSOE, y merced al pacto suscrito a nivel insular que se extiende así al municipal) y Lanzarote (donde otra vez, lo mismo que en La Palma, vuelve a aparecer como aliado de CC el PP, que por otra parte mantiene la alcaldía de la capital, Arrecife: el PSOE no obstante conserva Tías y San Bartolomé). La debacle de Podemos es también generalizada a

escala local. E importa también reseñar, para completar el cuadro, que Vox accede a las ciudades más pobladas, aunque con escaso número de concejales y sin influencia para la formación de los gobiernos locales ni para la determinación de sus políticas.

Previstas a finales de año o incluso al inicio del siguiente, lo cierto es que, a la vista de los resultados obtenidos en las elecciones autonómicas y locales por el PSOE (no especialmente negativos en el archipiélago en número de votos y representación; aunque sí registró una importante pérdida de su poder político, máxime si compara con el alcanzado la legislatura anterior), el presidente del Gobierno de la Nación disolvió anticipadamente las Cortes, como es sabido y ya antes hubo ocasión de señalar, y convocó elecciones generales para antes del verano.

En cuanto a la formación de las listas con vistas a tales elecciones, merece destacarse, ante todo, que las dos formaciones nacionalistas (CC y NC) no consiguieron obtener un acuerdo para ir juntas como en 2019 (cuando habrían obtenido dos diputados de haber sido así, si se suman los resultados finalmente obtenidos por ellas por separado: habrían podido incluso aspirar a un tercero). Por otro lado, Vox no llegó a presentarse por la provincia de Santa Cruz de Tenerife merced a desavenencias internas y a ciertas complicaciones burocráticas.

Estos dos factores no vinieron sino a presagiar la vuelta a un bipartidismo en el archipiélago que el resultado en las urnas no hizo sino confirmar.

De los 15 escaños en juego en el Congreso de los Diputados, se repartieron idéntico número de escaños el PSOE con mayor número de votos (aunque por provincias ganó en Santa Cruz de Tenerife, pero no en Las Palmas: su porcentaje en todo caso subió un 5%) y el PP (cuyo porcentaje subió un 10%). Los otros 3 escaños restantes fueron a parar a Vox, Sumar y CC. Todas estas formaciones habían obtenido 2 escaños cada una en las elecciones anteriores (CC en coalición con NC, como ya se ha dicho; y Podemos en el lugar de Sumar): en total, así pues, 6 (ahora, solamente 3 de un total de 15, como ya se ha dicho). De los 9 restantes en dichas elecciones 5 obtuvo el PSOE (por lo que sube uno ahora, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife) y 4 el PP (sube 2, uno en cada provincia). El partidismo se refuerza claramente, en suma, y prácticamente se da un empate entre las dos formaciones nacionales. La participación en las elecciones fue de un 63 %.

Ya, por último, en cuanto al Senado, los resultados en Canarias fueron claramente favorables al PSOE que obtuvo 7 de los 11 puestos en liza. Solo se perdió en La Gomera (ASG) y El Hierro (AHI): en Tenerife y Gran Canaria, el PP obtuvo en cada una de ellas un escaño por los 2 que obtuvo el PSOE. En cuanto a los 3 senadores autonómicos que le corresponden al archipiélago por población, el Parlamento de Canarias repartió los puestos entre los candidatos respectivos propuestos por CC, PP y PSOE.

Ficha de resultados de las elecciones autonómicas

ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023: CIRCUNSCRIPCIONES INSULARES

	Resultados 2023	Variación 2023-2019	Diputados(*)	
Participación	57,20	-0,28		
Abstención	42,79	+0,28		
	<i>% s/votantes</i>		2023	2023-19
PSOE	27,17	-1,65	19	-3
CC	22,08	+0,26	17	0
PP	19,33	+4,15	13	+3
NC	7,93	-1,10	5	0
VOX	7,86	+5,40	3	+3
ASG	0,74	+0,04	3	0
AHI (CC)	0,18		1	

ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023: CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL

	Resultados 2023	Variación 2023-2019	Diputados(*)	
Participación	57,12	-0,14		
Abstención	42,87	+0,14		
	<i>% s/votantes</i>		2023	2023-19
PSOE	32,43	+3	4	+1
CC	19,20	-4,12	2	-1
PP	20,13	+5,53	2	+1
NC	7,13	-2,13	0	-1
VOX	7,88	+5,41	1	+1

2. Actividad normativa

No ha resultado especialmente prolífica la actividad legislativa desarrollada a lo largo de esta legislatura. Ni siquiera lo ha sido este año cuando acostumbra a intensificarse el ritmo de producción legislativa próxima a su término. Un total de 8 leyes se han aprobado ese 2023, de las que además las dos últimas lo han sido ya a impulsos del nuevo gobierno surgido tras las elecciones.

nes autonómicas. Por otra parte, y aunque ha decrecido, sigue siendo elevado el número de Decretos-leyes (9), superando al de las propias leyes.

De las 6 leyes aprobadas como remate de la legislatura a la que se ha puesto fin este año, dos de ellas se limitan a la creación de sendas corporaciones de derecho público en cada una de las provincias (colegios profesionales de psicopedagogía), de ingreso voluntario para quienes reúnen los requisitos de titulación habilitante para la colegiación legalmente establecidos (Leyes 5 y 6/2023). Y otra (Ley 3/2023) no aporta sino una serie dispersa de modificaciones puntuales de la legislación urbanística y territorial (se precisan los efectos del silencio para la legalización de las explotaciones ganaderas, positivo para los informes exigidos en el procedimiento y negativo para la resolución del expediente; se aclaran las dudas sobre las competencias para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales, que se residencia en los cabildos salvo inactividad; se establece un instrumento de colaboración para el planeamiento de los espacios naturales protegidos entre el gobierno y los cabildos; se agiliza la tramitación de las expropiaciones para proyectos de interés insular; y, en fin, se establece también un régimen específico para la declaración de ruina de las viviendas afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma) y otras relativas al estatuto jurídico de la Agencia Tributaria Canaria (para la agilización y control de los fondos europeos, con destino a este organismo, y la concreción del régimen jurídico de su patrimonio), producto estas últimas de la tramitación previa de un Decreto-ley en una materia que, como es fácil poner de evidencia, nada tiene que ver con la anterior. Desde el punto de vista de la técnica legislativa empleada en esta ley, por otra parte, sobresale la previsión del mantenimiento del rango normativo de la única disposición de dicho rango que es modificada por el texto legal (aunque se extiende la congelación de rango a las modificaciones reglamentarias tácitas que también pudiera haber); así como la aclaración de que una disposición derogatoria contenida en un texto normativo precedente, que como excepción mantiene la vigencia del anexo de otra ley aún anterior, se refiere a la versión consolidada de dicho anexo (por lo que la vigencia incluye todas sus modificaciones legales posteriores).

Los textos legales más destacados de los seis con los que se cierra la legislatura son los otros tres que restan por comentar. Afecta el primero aprobado en el tiempo (Ley 1/2023) a un sector material carente hasta ahora de una normativa propia: concretamente, en el ámbito de la cultura se forma el denominado “Sistema Público de Cultura de Canarias” cuyos elementos integrantes asimismo se definen. Destacan en la Ley sus disposiciones organizativas, aunque lo cierto es que con carácter totalmente novedoso se crea solo la Comisión de Coordinación, con representación de todas las administraciones y organismos responsables del sistema; porque ya existía el Consejo Canario de Cultura, integrado solo por representantes de la sociedad civil: a la Comisión, por otra parte, le corresponde la elaboración del Marco de Acción Estratégica en el plazo de un año (para una vigencia de tres años). La red

de equipamientos culturales de utilización pública, formada por todos los espacios al servicio del derecho a la cultura, suma a los tradicionales otros espacios abiertos a la iniciativa privada. Se fomenta también la creación de perfiles profesionales para el sector y se constituye un servicio de investigación y análisis adscrito al Instituto Canario de Desarrollo Cultural. Se establece una ventanilla única cultural para agrupar en ella todos los trámites de las distintas administraciones. Y muy importante es asimismo la previsión de un gasto mínimo en cultura del 2% en los presupuestos autonómicos; aunque no prosperó el porcentaje mínimo previsto al inicio asimismo para las entidades locales (que incluso era más alto: 5% y quedó como mera recomendación), por entender que podía afectar potencialmente a su ámbito de autonomía). Se trata, por lo demás, de la única iniciativa legislativa de todas las aprobadas este año nacida al calor de una proposición de ley, y resultó respaldada por prácticamente todos los grupos parlamentarios (obtuvo 64 de los 70 votos de la Cámara). Es, por otra parte, una normativa pionera dentro del conjunto del panorama autonómico.

Desde un punto de vista transversal merece asimismo ser resaltada la segunda de las leyes aprobadas este año (Ley 2/2023), en la medida en que aborda la integración de la juventud en el ámbito de las distintas políticas públicas, una iniciativa legislativa ya ensayada en legislaturas anteriores cuya tramitación sin embargo no había llegado a culminar: abundan igualmente en este caso las previsiones organizativas, y es objeto de concreción el régimen jurídico de los organismos creados al efecto (Consejo de Políticas de Juventud, Observatorio Canario de Juventud y el Consejo de Juventud de Canarias), tras la determinación primero de las competencias que corresponden a las diversas administraciones públicas canarias con competencia en materia de juventud. Por lo demás, se dedican sucesivamente los títulos siguientes de la ley a la participación juvenil (se regulan los Premios Joven Canarias), la planificación de las políticas de juventud (plan integral de juventud), los servicios y equipamientos juveniles (con la creación de una red Canaria de Información Juvenil, entre otros aspectos), el régimen financiero y la inspección y el régimen sancionador. Aprobada por unanimidad, no ha sido esta una iniciativa inusual en el ámbito del panorama normativo autonómico comparado, al contrario que en el caso de la que ha sido comentada justo antes.

En fin, por su relevancia en punto a la construcción de la arquitectura institucional de la Comunidad Autónoma, seguramente el texto legal más importante es el que tiene por objeto la Presidencia y el Gobierno de Canarias (Ley 4/2023): los diversos aspectos comprensivos del estatuto de la presidencia son objeto de regulación primero (requisitos de acceso al cargo, elección, nombramiento y toma de posesión; derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidad política; sus atribuciones, en su triple veste de alto representante de la Comunidad Autónoma, representante ordinario del Estado y titular de la jefatura de gobierno; sus modos de cese, sustitución y

suplencia; y el estatuto de los expresidentes); y lo son después los propios del propio gobierno (régimen jurídico y funcionamiento; composición; y atribuciones- diferenciando por separado ahora sus distintos campos de actuación: en materia de dirección política, en su relación con el Parlamento, las relativas a la potestad normativa, en su relación con el Tribunal Constitucional, en materia presupuestaria, en materia ejecutiva y administrativa-; el funcionamiento del Consejo de Gobierno y de las comisiones delegadas; sus órganos y unidades de apoyo; y, en fin, el cese del Gobierno y las competencias del gobierno en funciones). Siguen las previsiones relativas al vicepresidente/a y consejeros/as (caracterización y requisitos de acceso al cargo; nombramiento y cese; derechos y deberes; sus respectivas atribuciones; así como el régimen de suplencia); un grupo de disposiciones relativas a las relaciones con el Parlamento (entre las que destacan la facultad de disolución); así como otro más amplio, sobre el ejercicio de la iniciativa legislativa y las potestades normativas del gobierno (entre el grupo de disposiciones generales que se establecen primero destacan aspectos tales como los principios de buena regulación, la planificación de la acción normativa y las normas generales sobre el procedimiento de elaboración y aprobación, así como sobre la transparencia y participación ciudadana en el ejercicio de las potestades normativas; y siguen después previsiones específicas para el ejercicio de la iniciativa legislativa, la aprobación de Decretos-leyes y Decretos-legislativos, y para la potestad reglamentaria, cuya regulación es mucho más minuciosa); cerrándose el articulado con una previsión sobre el control de la actuación del Gobierno (las disposiciones adicionales completan el texto legal con referencias al uso de nuevas tecnologías, las delegaciones del gobierno en el exterior, y el régimen de desconcentración y delegación de funciones y competencias).

No queda sino reseñar las dos últimas leyes del año ya con el nuevo gobierno surgido de las elecciones a pleno rendimiento. Los presupuestos anuales (para 2024) constituyen el objeto de la primera de ellas (Ley 7/2023): como suele suceder en el archipiélago no acostumbran a retrasarse los plazos para la aprobación de sus presupuestos, y eso que son especialmente notorias en esta ocasión las incertidumbres existentes sobre el escenario económico general al que cabe atender como marco de referencia (en todo caso, con 11.300 millones de euros superan en 1.120 millones los del año anterior).

Se trata, por otra parte, la última ley del año (Ley 8/2023) de una modificación puntual de la normativa sobre el sector eléctrico, con vistas a infundir seguridad jurídica y clarificar el régimen sancionador de aplicación en dicho sector, y que se salda con una remisión a la normativa estatal, tanto en sus aspectos materiales como formales: proviene este texto legal de un Decreto-ley aprobado este mismo año con anterioridad (Decreto-ley 8/2023).

Aparte de este último, entre los Decretos-leyes aprobados en 2023 son mayoría los que se proyectan en materia tributaria y financiera, como es el caso de dos de ellos con carácter general: la modificación de determinadas medidas

autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la regulación del tipo cero, en el impuesto general indirecto canario aplicable a determinados bienes destinados a la actividad ganadera (Decreto-ley 1/2023); y la bonificación en la cuota tributaria del impuesto sobre sucesiones y donaciones (Decreto-ley 5/2023), con el que se estrenó el nuevo gobierno en esta práctica legislativa. Del gobierno entrante proviene asimismo el aprobado para la prórroga del tipo cero en el impuesto general indirecto canario de determinados bienes para combatir los efectos del Covid-19 (Decreto-ley 6/2023); aunque en este caso incluye también de manera específica previsiones para La Palma (la aplicación de dicho tipo cero para la recuperación de diversas actividades en la isla); en línea de continuidad con otros anteriores, el último de los cuales se había aprobado igualmente este mismo año (Decreto-ley 4/2023).

Otros dos, todavía bajo el signo del gobierno anterior, tuvieron por objeto las políticas sociales, respectivamente, el abono de una prestación extraordinaria para personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables para paliar los efectos de la pandemia y la modificación puntual de determinados aspectos de la renta canaria de ciudadanía (Decreto-ley 2/2023); y, dentro de la atención a las personas en situación de dependencia, la determinación de las condiciones y cuantías máximas de las prestaciones económicas vinculadas al servicio, y para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales (Decreto-ley 3/2023).

De especial interés es el que procede a crear la administración general del Ente Público Radio Televisión Canaria (Decreto-ley 7/2023), en cuanto que perfila la consagración de un nuevo modelo en esta materia que ya había sido objeto de disposiciones de este mismo rango normativo, con vistas a poner remedio a su fragilidad: precedido de una larguísima exposición de motivos, la parte dispositiva de este Decreto-ley regula el régimen de nombramiento y cese del administrador general y sus competencias (y que incluyen las que tenía la Junta de Control y Dirección General en tanto que permanezcan vacantes, con un paralelo reforzamiento de las obligaciones del administrador mientras perdure tal tesitura).

Y, sobre todo, el que a finales de año regula el estatuto urbanístico y territorial para la recuperación económica y social de la isla de La Palma a resultas de la erupción volcánica de Cumbre Vieja (Tajogaite): se contemplan las condiciones y el régimen de usos de las zonas de recuperación, según la colada tenga más o menos de diez metros de espesor, tratando de recuperar la construcción, rehabilitación y reconstrucción de edificaciones, usos y actividades, en cuanto sea seguro y técnicamente posible, en las mismas condiciones preexistentes, sobre la base de la situación fáctica previa de las parcelas; aunque con el requisito de la obtención de licencia previa (también los planes de ordenación deben modificarse, pero esto no es óbice para que se obtenga aquella) una licencia cuyo otorgamiento, como novedad, requiere un informe científico-técnico favorable del Cabildo (la licencia, por otra parte, puede

abarcar más de una parcela en las zonas de menos de diez metros de colada). No se requiere ya que se trate de viviendas habituales: de cara a la recuperación de la zona se incluyen toda clase de usos residenciales, incluidas segundas residencias y viviendas vacacionales.

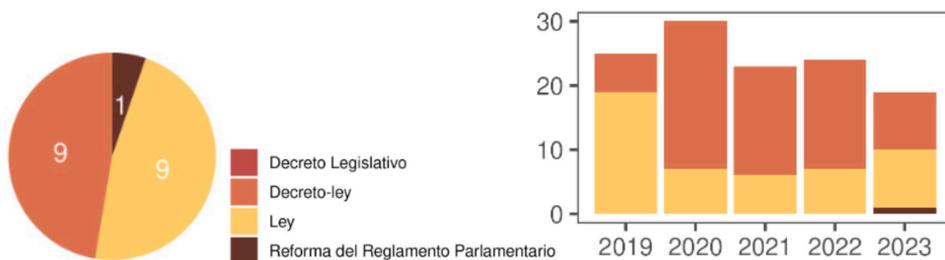
Por otra parte, las iniciativas legislativas que no han llegado a prosperar al término de la legislatura han afectado a las proposiciones de ley (un total de cuatro las ordinarias: bienestar y protección animal, accesibilidad universal, universidades populares y ampliación de los límites de una reserva natural); incluidas las de iniciativa popular (otras dos: protección del arbolado urbano y turismo); así como una última, con destino a las Cortes Generales para la modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, a fin de dar cobertura a las operaciones denominadas de “comercio triangular” (se compran bienes en un territorio y se venden en otro sin que las mercancías pasen por el lugar donde la empresa está establecida), dotadas de una baja tributación para empresas radicadas en la Zona Especial Canaria con determinadas condiciones (que la actividad en Canarias genere un gasto mínimo del 50% en lugar de un 90%), tal y como se venía admitiendo hasta que la inspección manifestó sus reparos a una práctica que llevaba realizándose 20 años. Entre los proyectos de ley solo uno remitido a última hora quedó sin aprobarse (juegos y apuestas); porque lógicamente perdió todo su sentido el que en materia de televisión había iniciado su tramitación como tal a resultas del Decreto-ley 8/2012, a raíz del cambio de modelo propiciado por la aprobación del nuevo Decreto-ley 7/2023 que antes ya se ha mencionado dentro de esta crónica.

A esta prolija relación de normas no le cabe prescindir, en cualquier caso, de una alusión, siquiera somera, a la reforma del Reglamento del Parlamento, habitual al cierre de todas las legislaturas precedentes, y al que se incorporan aspectos cuya utilidad ha venido a revelar la práctica desarrollada estos últimos años. Así, se introducen cambios en el sistema de votaciones, las relaciones con instituciones como la Audiencia de Cuentas, el uso de los medios y recursos audiovisuales, determinadas mejoras retributivas para los diputados, el pase a la condición de no adscritos de los diputados tránsfugas y la inexigibilidad del reintegro de las subvenciones percibidas por los grupos si mantienen su CIF en el siguiente mandato.

Y en fin tampoco cabe dejar de referirse a la actividad reglamentaria desplegada este año, entre cuyos productos más destacados cabe referirse a la regulación del teletrabajo en la Administración autonómica (Decreto 74/2023), la creación del Consejo Canario de Defensa de la Competencia (Decreto 85/2023) o la regulación de los informes de sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades para la asunción de competencias locales distintas de las propias y delegadas (Decreto 91/2023: con importantes matizaciones acerca del alcance obstativo y vinculante de ambos informes). En el plano meramente orgánico merecen igualmente resaltarse los Decretos 41 y 47/2023, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Pre-

sidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (el segundo profundiza en la estructura orgánica de la presidencia, con una vicepresidencia y 7 viceconsejerías), así como los Decretos 123 y 359/2023, por los que se determina la estructura orgánica y las sedes de las consejerías.

Gráfico 4. Normas con rango de ley aprobadas en 2023 y en anualidades precedentes



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BOE

3. Relaciones de colaboración y conflicto

3.3. *Conflictividad constitucional*

Entre las sentencias recaídas durante este período, no más que una resolución de interés cabe reseñar, la STC 16/2023, a propósito de la reducción del diferencial fiscal en los incentivos a los productos audiovisuales, asunto que había dado lugar a un importante conflicto entre el Estado y la Comunidad Autónoma, pero en el que la Ley 14/2021 ya vino a restablecer el diferencial fiscal en los términos previstos con anterioridad y la deducción por la inversión en los citados productos volvió a situarse así en el 80%. La STC 29/2022 declaró por eso la pérdida del objeto del recurso interpuesto contra la reforma de la ley estatal que había reducido el diferencial en tanto que la aprobación de una normativa legal sobrevenida vino a enmendar la situación. Pero persistía el conflicto en torno al Real Decreto-ley 12/2021 del que provenía la indicada Ley 14/2021, y que en realidad había sido el detonante del conflicto que subsistía en este caso, porque el Parlamento de Canarias objetaba que dicho Decreto-ley se había aprobado sin su informe preceptivo que con carácter previo a la modificación pretendida le correspondía emitir en tanto que alteraba el régimen económico y fiscal especial de Canarias. El Tribunal Constitucional acució al resolver a una antigua doctrina suya según la que nada cabía reprochar si el informe se solicitaba antes de la convalidación del Decreto-ley (STC 35/1984 y 137/2003), objetable planteamiento, atendiendo a la literalidad misma de la expresión con la que se configura el informe (con

carácter “previo”), e incluso a su propia funcionalidad, porque solo antes de la emanación del Decreto-ley cabe incidir sobre el contenido de la medida proyectada. También, en cuanto a la vulneración del contenido material del régimen económico y fiscal, tuvo ocasión de recordar en esta misma sentencia que no cabía deducir de la Constitución la existencia de una garantía institucional en cuanto reconocimiento de un núcleo mínimo indisponible del régimen económico y fiscal de Canarias, dado el carácter profundamente evolutivo de dicho régimen (STC 16/2003); y aunque existiera dicha garantía, según afirma también el Tribunal Constitucional, no estaría asegurado para el mismo un contenido concreto o un ámbito competencial determinado.

Por otra parte, las nuevas controversias competenciales surgidas este año han podido solventarse en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación. Así, en su reunión de marzo, quedaron resueltas las discrepancias en torno a la Ley de Sociedades Cooperativas (Ley 4/2022), con la propuesta de una nueva redacción literal de la exposición de motivos de dicha Ley y la definición de las cooperativas de seguros que se también incluía en el texto de dicho acuerdo, comprometiéndose el Gobierno de Canarias a impulsar la modificación legal acordada en sus propios términos. Por otra parte, abiertas en la misma reunión las negociaciones en torno a una serie de preceptos de la Ley canaria de Cambio Climático (Ley 6/2022), un total de trece artículos y la disposición final tercera, por su incidencia sobre el dominio público marítimo terrestre, el transporte marítimo y los puertos, la biodiversidad y el sector eléctrico, las discrepancias se solventaron en la reunión de junio, por medio también de un acuerdo que incorpora asimismo la redacción a que han de acomodarse los arts. 24.3, 27.3, 28.2, 29.2, 31, 37.1, 39.3, 4345.1, 64 y 78, así como la interpretación a que han de sujetarse los arts. 54 y 55 y disposición final tercera de la Ley. Igualmente, en el curso de la misma reunión de junio se plasmó otro acuerdo sobre el Decreto-ley 12/2022 (revisión de precios en el contrato de obligación de servicio público de transporte marítimo entre El Hierro y Tenerife), con el compromiso de proceder a su derogación expresa. Y, en fin, si en julio se abrió un nuevo frente en relación con el art. 6 del Decreto-ley 3/2023 (prestaciones económicas en el campo de la atención de la dependencia, vinculadas al servicio y la de cuidados en el entorno familiar), el conflicto pudo cerrarse también antes de que terminara el año en la reunión de la Comisión Bilateral de diciembre. No resta sino apuntar que en el seno de la Comisión Bilateral se alcanzó también un acuerdo sobre el traspaso de la competencia de la tutela financiera sobre las corporaciones locales y los mecanismos de información y colaboración previstos en el ejercicio futuro de dicha competencia.

3.2. Relaciones de colaboración con el Estado

A la vista dos confrontaciones electorales sucedidas este año, con sendos finales de legislatura en ambos casos y la formación de los nuevos gobiernos surgidos tras las elecciones generales y autonómicas, el escenario ciertamente

no era proclive al estrechamiento de las relaciones de colaboración, aunque, por otra parte, los desencuentros han tratado asimismo de amortiguarse durante este período.

Es importante destacar el conflicto surgido con motivo de la transferencia de las costas apenas asumida esta competencia el año pasado después de intensas negociaciones; en particular, debido a la determinación de la administración competente para tramitar los expedientes de protección del dominio público marítimo terrestre iniciados con anterioridad a la materialización del traspaso. Ya el desencuentro se había iniciado con el gobierno saliente y no se atisba solución a este conflicto que amenaza con llegar al Tribunal Constitucional. Más allá de este asunto, en cualquier caso, está pendiente la transferencia de once nuevas competencias (puertos y aeropuertos de interés general, transporte aéreo, protección civil y salvamento, permisos de trabajo, comercio exterior, defensa de la competencia, y diversas competencias de gestión en otras materias) a partir de la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía en 2018, y constituye ello uno de los capítulos centrales que componen la denominada “agenda canaria” cuyo respaldo constituye la clave de bóveda sobre la que descansa el apoyo de Canarias a la gobernabilidad del Estado. El refrendo de dicha agenda obtuvo el respaldo del PP con vistas a la investidura de su candidato a la presidencia del gobierno que luego resultó fallida; y CC dio también su voto favorable después al candidato del PSOE a cambio del compromiso de sacarla adelante, siendo así la única fuerza política que votó sucesivamente a favor de los dos candidatos.

Aunque en el último debate sobre el estado de la nacionalidad de la legislatura celebrado poco antes de la convocatoria de las elecciones autonómicas, el presidente trató de hacer valer los avances en materias como el empleo, la sanidad o la atención a la dependencia, la cita electoral aplazó ciertamente el cumplimiento de no pocas de las medidas integrantes de la “agenda canaria”, como las relativas al transporte marítimo y aéreo de personas y mercancías, parte de las cuales tenían que haberse abordado con ocasión del debate en el Congreso de la Ley de Movilidad; o como la garantía de la vigencia de las deducciones de las “operaciones triangulares” en tanto que parte integrante del régimen económico y fiscal del archipiélago, una vez tomada en consideración de la proposición de ley remitida a tal efecto por el Parlamento de Canarias. También hubo de quedar aplazada la defensa de las singularidades canarias en materia de vivienda, o el freno a la privatización de las torres de control en los aeropuertos. Incorporadas estas medidas al acuerdo de gobernabilidad suscrito entre CC y el PP para la formación del nuevo ejecutivo autonómico “para la mejora de la calidad de vida y modernización de Canarias”, la presión para completar el autogobierno se ha intensificado a raíz del debate territorial surgido tras las elecciones generales. Aparecen asimismo contempladas tales medidas en el acuerdo ya alcanzado en el seno del nuevo ejecutivo autonómico por el que se establece “la misión, visión y los objetivos del Gobierno de Canarias para el período 2024-2027”.

En las negociaciones con el PSOE para apoyar la investidura, se detalla el contenido de la agenda canaria que incluye ahora la cláusula de la “ultraperifericidad”, si se abre el proceso de reforma la Constitución, y los factores de la insularidad y la pobreza en el modelo de financiación autonómica a cambio del voto y el respaldo de CC, bajo condiciones, a las futuras normas presupuestarias, a las vinculadas con compromisos con la Unión Europea, así como a los Decretos-leyes. El acuerdo incluye también mejoras en el tratamiento del rescate de las personas inmigrantes en el mar y en el reparto de los menores extranjeros no acompañados, el mantenimiento de las bonificaciones en el IRPF y de las políticas de empleo en La Palma, una financiación especial para la lucha contra la pobreza, el fomento del empleo para los jóvenes menores de 35 años, y la valoración del sobrecoste sanitario por la lejanía e insularidad de Canarias, así como la moderación de los precios del agua, la garantía del mantenimiento de la subvención del 75% en el transporte aéreo y marítimo, la actualización del transporte de mercancías y la subvención del 100% en transporte urbano e interurbano, entre otras medidas.

Antes de terminar el año se desbloquearon efectivamente algunos de los asuntos paralizados desde la primera convocatoria electoral del año, como las subvenciones al agua, el coste fijo del transporte de mercancías, 50 millones para inmigración, y la transferencia de 100 millones a La Palma por medio de la concesión de una subvención directa (Real Decreto 1127/2023): además de ello se ha firmado un convenio entre el Ministerio de Sanidad y el Gobierno de Canarias para dedicar 1.500.000 euros a la atención de la sanidad mental. Y sobre todo merece destacarse el mantenimiento de la subvención ya obtenida el año pasado del 100% (gratuidad) en el transporte regular de personas urbano e interurbano (autobuses y tranvías), como forma de compensar al archipiélago por la inexistencia en las islas de ferrocarriles ni líneas de autobuses de largo recorrido (con lo que no ha podido beneficiarse de las subvenciones repartidas en la península en tales sectores), medida incorporada al Real Decreto-ley 8/2003 (art. 74) que incluye asimismo medidas específicas para La Palma, como el aplazamiento de las cuotas de la seguridad social, la prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos, o la prórroga de las exenciones en la cotización en algunas unidades poblaciones a las que sus habitantes todavía no han podido acceder; así como, en materia de empleo, la prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor; o en vivienda, la suspensión del pago de intereses y principal para préstamos concedidos con y sin garantía hipotecaria (arts. 75 a 77, 82 y 91).

Pero la mejora de la financiación autonómica parece un camino más complicado y en todo caso depende de cómo se resuelva la anunciada condonación de la deuda de las Comunidades Autónomas: en este caso, como las finanzas están más saneadas en las islas que en otros lugares, Canarias pretende que la quita se aplique sobre toda la deuda de la Comunidad (unos 1.220 millones) y no solo sobre la que tiene con el Estado (la condonación alcanza-

ría solo 250 millones). Asimismo, siguen pendientes los trasvases competenciales a que ya hubo ocasión de referirse en otros pasajes de esta crónica, y también el definitivo entendimiento en aquel que ya se ha materializado (costas). Continúa sin resolverse, por otra parte, la controversia sobre las operaciones triangulares en el marco del régimen económico y fiscal de Canarias: aunque en esta materia con el último Decreto-ley del año (el ya antes mencionado Real Decreto-ley 8/2023: disposición final primera) se ha alcanzado una mayor garantía en torno de la vigencia indefinida de la Zona Especial Canaria que hasta ahora debía renovarse cada seis años (en la medida en que la Unión Europea no ponga trabas). Y tampoco se ha alcanzado el acuerdo en torno al control de los precios de los billetes y la lucha contra las tarifas abusivas en el transporte aéreo.

Es de esperar que estos asuntos puedan abordarse en el marco de la Comisión mixta entre el Congreso y Senado que se ha constituido por primera vez esta legislatura en las Cortes Generales para atender los retos específicos de la insularidad (en la anterior hubo una ponencia de estudio en el Senado), una buena parte de los cuales Canarias comparte con Baleares (conectividad, residuos, aumento de la población, escasez de vivienda, etc.). Aunque, en todo caso, lo que en verdad sigue pesando como una auténtica losa en las relaciones de Canarias con el Estado es el asunto de inmigración.

A principios de año el Parlamento de Canarias aprobó por medio de una comisión de estudio constituida a tal efecto un informe sobre el estado de la inmigración irregular, que ha terminado claramente superado por un fenómeno que se ha convertido en la cuestión más espinosa que tales relaciones tienen planteada. A finales de año los números de la inmigración irregular se han multiplicado y han batido todas las marcas: 39.617 personas, es la cifra oficial (en 2006, hasta ahora el peor año, llegaron a las islas 31.678 por esta vía). En particular, la distribución de los menores entre las autonomías se está mostrando como el escollo más destacado dentro de toda esta problemática. Pero sigue sin resolverse la participación canaria en las mesas de negociaciones con Marruecos. En todo caso, el nombramiento como ministro de procedencia canaria puede contribuir a encontrar soluciones, más aún, por razón de la responsabilidad que se la ha confiado (política territorial y memoria histórica) y cuando además se le ha puesto al frente de la específica Comisión (interministerial) Delegada del Gobierno para la inmigración que ahora se crea; con lo que se atiende una de las principales reivindicaciones desde el archipiélago a favor de un “mando único” que aglutine todas las perspectivas sectoriales que inciden sobre el tratamiento de la inmigración irregular. Está por ver si se facilita así también una solución en torno de la distribución de menores: ya ha habido dos intentos frustrados de convocar la conferencia intersectorial con tal finalidad, de modo que desde Canarias ya se está reclamando un Decreto-ley para superar los recelos e imprimir a esta cuestión una celeridad similar a la que han merecido otros asuntos en este inicio de legislatura.